CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDÍO - DECRETO 092 DE 2017 – ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2024-0001 DEL 31 DE ENERO DE 2024

Entre los suscritos a saber: **DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL** mayor y vecino de Armenia (Q.), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, conforme al Decreto No. 48 del 04 de enero de 2024, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción y acta de posesión N° 12 del 05 de enero de 2024, emanada por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI de la Alcaldía de Armenia, debidamente autorizado para celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo No. 181 del 05 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia (Q.) a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo de 2013 modificado por el Decreto No. 283 de 2020 "por medio del cual se modifica el decreto municipal 059 del 20 de mayo de 2013 por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra y de otra**, DIANA PATRICIA LÓPEZ ECHEVERRI**, mayor de edad, residente en el Municipio de Armenia (Q.), identificada con la cédula de ciudadanía No 41.897.471 expedida en Armenia, en su condición de Directora Ejecutiva y representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDÍO, con personería jurídica reconocida por la Cámara de Comercio de Armenia, identificada con el NIT. 890.000.107-9**,** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN "AUNAR ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE PROMOCIONAR LA CIUDAD DE ARMENIA COMO DESTINO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2024".** Previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución." **2.**Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales, de igual manera, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.** Que en el artículo 355 de la Constitución Política, establece en su inciso segundo: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **4.** Que el artículo 315 de la Carta Magna, dispone las atribuciones del alcalde, estableciéndose en el numeral tercero que una de sus funciones legales es la de dirigir la acción administrativa del municipio. **5.** Que la misión institucional de la Alcaldía de Armenia (Q.), se desarrolla acatando plenamente las disposiciones constitucionales y legales que le han sido asignadas, en función de trabajar en la dinamización y soporte del cumplimiento de su plan de desarrollo y los cometidos estatales, con un sistema de gestión integrado de alta efectividad basado en la profesionalización de sus servidores públicos, en procura de los más altos estándares de desempeño individual e institucional, como contribución a los fines esenciales del estado. **6.** Que el Municipio de Armenia busca consolidarse como actor fundamental en el mejoramiento de la

calidad de vida de todos los ciudadanos, mediante la participación en la formulación y ejecución de proyectos que aporten al desarrollo de la ciudad en un marco de inclusión, modernidad, liderazgo y academia (Resolución Número 044 de octubre 7 de 2010 de la Secretaría de Desarrollo Económico). **7**. Que el Municipio de Armenia tiene como objetivo administrar, regular, controlar y planificar las acciones que se desarrollan sobre su territorio. **8**. Que el Decreto N° 092 del 23 de enero de 2017, desarrollando el artículo 355 constitucional, permitió que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".**9.** Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho, por lo que las Entidades Estatales, están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **10**. Que el citado decreto en su artículo 5 prevé la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, advirtiendo que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. **11.** Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **12**. Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **13.** En el marco del Plan de Desarrollo **2020- 2023 "ARMENIA PA´ TODOS"** del Municipio de Armenia (Q.), encontramos la siguiente estructura; Línea **Estratégica:** ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD: **"**Por Armenia Podemos**" Programa:** 1)- Armenia con crecimiento económico y empleo, Productividad y competitividad de las empresas colombianas. **Proyecto:** 1). Generación de condiciones para el crecimiento económico y empleo Producto**:** 1). Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial. **Productos: (i)** servicios de promoción turística. **14.** Que La misión institucional de la Alcaldía de Armenia (Q.), se desarrolla acatando plenamente las disposiciones constitucionales y legales que le han sido asignadas, en función de trabajar en la dinamización y soporte del cumplimiento de su plan de desarrollo y los cometidos estatales, con un sistema de gestión integrado de alta efectividad basado en la profesionalización de sus servidores públicos, en procura de los más altos estándares de desempeño individual e institucional, como contribución a los fines esenciales del estado. **15.** Que la misión de la Secretaría de Desarrollo Económico para el caso particular consiste en la visibilización de la ciudad de Armenia como destino turístico a través de espacios de promoción a nivel nacional e internacional que atraigan inversión extranjera y mayor cantidad de visitantes, dinamizando la economía de la región. **16.** Que en atención a lo contenido en el inciso segundo del artículo 5º del decreto No. 092 de 2017, la Alcaldía municipal de Armenia, solicitó a entidades sin ánimo de lucro, tanto del orden municipal, como nacional, que manifestaran su interés de participar en la suscripción de un convenio de asociación con el municipio de Armenia para realizar un programa de microcrédito dirigido a los microempresarios de la ciudad de Armenia. **17**. Que, por lo anterior, la Alcaldía Municipal y

FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDÍO deciden unirse para que la administración dirija sus esfuerzos para participar en la Vitrina Turística ANATO 2024 como foco de promoción de la ciudad. **18.** Que la Administración Municipal entiende que es necesaria la unión con el sector privado, para impulsar el crecimiento de la ciudad y asegurar el desarrollo sostenible y efectivo de Armenia, sirviendo como dinamizador de la economía y articulando esfuerzos con el sector privado, público, académico, productivo y comunitario, en desarrollo de un modelo económico y social sostenible. **19.** Es por tal motivo que el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, ante tal situación, ha tomado medidas que ayuden a que los empresarios accedan a un apoyo y maximicen la sus oportunidades de mejora de su oferta mediante la visibilización y promoción del territorio a través de la participación en la Vitrina Turística ANATO 2024 a través del trabajo en conjunto con la entidad sin ánimo de lucro FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDÍO, entidad de reconocida idoneidad para suscribir un CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE PROMOCIONAR LA CIUDAD DE ARMENIA COMO DESTINO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2024". CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El presente convenio tiene un valor total de: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($157.142.857), aportados por las partes de la siguiente manera: **a)** Aportes del Municipio de Armenia: La suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000), equivalente al 70% del valor total del convenio, que serán invertidos como se encuentra descrito en la propuesta (anexa) la cual será parte integral a este convenio. **b)** Aportes de la Entidad sin Ánimo de Lucro FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDÍO: La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($47.142.857) en EFECTIVO que corresponde al 30% del valor total del convenio de acuerdo con las actividades y acciones descritas en la propuesta (anexa) la cual será parte integral a este convenio. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** Estos se realizarán de la siguiente manera: **a) Por parte del Municipio de Armenia.** El Municipio de Armenia (Secretaría de Desarrollo Económico) realizará **dos (02)** desembolsos así: **Un primer desembolso** a los diez (10) días calendario después de suscribir el acta de inicio por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000)** equivalentes al 40% del valor total de convenio, previa entrega de las siguientes actividades **i)** Entrega a la Secretaría de Desarrollo económico de la relación y caracterización de los cinco (05) empresas y/o empresarios que hacen parte de los distintos sectores económicos que serán beneficiados junto con los criterios de escogencia de estos, para la respectiva aprobación de estos por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico **ii)** entrega del render y arte final de conceptualización de la propuesta, con las respectivas actas, la factura del espacio o área asignada para el montaje del Stand del Municipio de Armenia en el Centro Internacional de Negocios y Exposiciones de Bogotá – CORFERIAS ubicado en la Calle 24 No. 39 – 80,y **iii)** entrega del diseño gráfico y diagramación de las piezas necesarias para la ilustración y backing temático y de las áreas del Stand del Municipio de Armenia en 43 Vitrina Turística ANATO 2024 **ii) un segundo desembolso** a los cuarenta y cinco (45) días calendario después de la firma del acta de inicio por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000)** equivalentes al 60% restante del valor total del contrato con la entrega de los informes final de actividades, financiero y técnico acompañados de los respectivos soportes y vistos buenos del funcionario que ejercerá la vigilancia y control. **Parágrafo 1°**. Todos los desembolsos procederán únicamente previa constancia suscrita por el supervisor del convenio del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del convenio y su aceptación a satisfacción. **Parágrafo 2°**. Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que la entidad sin ánimo de lucro determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Armenia. **b) Por parte de la entidad sin ánimo de lucro:** Por su parte, los aportes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro serán desembolsados de la siguiente manera: **Por parte de la entidad sin ánimo de lucro:** Se realizará un único desembolso del cien

por ciento (100%), diez (10) días después de la firma del acta de inicio. La entidad sin ánimo de lucro certificará la disponibilidad en dinero de su aporte equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, es decir, de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($47.142.587)**. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. EL MUNICIPIO. 1.** Realizar el aporte en efectivo y, por ende, transferir a la entidad sin ánimo de lucro, en los términos, cantidades y tiempos previstos por las partes, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000), correspondientes al 70% del valor total del convenio de asociación. No obstante, lo anterior, los recursos aportados por el Municipio de Armenia, que no sean debidamente utilizados o ejecutados serán devueltos por la ESAL. **2.** Verificar que la documentación presentada por el asociado sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. **3.** Colocar a disposición de la entidad sin ánimo de lucro, los expedientes y documentos que se requieran para el desarrollo de la ejecución del contrato. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio de asociación. **5.** Expedir el correspondiente Registro Presupuestal. **6.** Designar un supervisor del convenio.7. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor. **8.** Verificar que la entidad sin ánimo de lucro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **9.** Comunicar al asociado por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio. **10.** Dar respuesta oportuna a través del supervisor del convenio a las peticiones del asociado. **11.** Apoyar en forma permanente al asociado, en los aspectos que sean de competencia de la administración. **12.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **13.** Realizar y suscribir el acta de inicio. **14.** Realizar y suscribir la liquidación del contrato al momento de su terminación. **15.** Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDÍO. 1.** Realizar un aporte en efectivo, como mínimo de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($47.142.857) equivalentes al 30% del valor total del convenio, como mínimo. Los recursos mencionados deberán ser depositados en una cuenta exclusiva para el desarrollo del convenio. **2.** Conceptualización de la propuesta de valor del destino para la participación en la 43 Vitrina Turística de ANATO 2024. **a.** Identificación de las necesidades, gustos y expectativas del Municipio de Armenia con respecto a la adecuación y estructuración de Stand. **b.** Presentación de propuesta de conceptualización a la administración municipal. **c.** Entrega de renders del proyecto de Stand para el Municipio de Armenia en la 43 Vitrina Turística de ANATO 2024. **d.** Exposición y generación de una muestra de los factores diferenciadores del Municipio de Armenia con valor turístico. **3.** Preproducción del Stand para la participación la 42 Vitrina Turística de ANATO 2024. **a.** Inspección del área asignada para el Municipio de Armenia por ANATO Stand 129-131-133 del Gran Salón “Oscar Pérez Gutiérrez” (Pabellones 11 al 14) de Corferias, Bogotá D.C. **b.** Identificación de necesidades eléctricas, de conexión a internet, de puntos de evacuación y señalización de espacios. **c.** Adecuación y limpieza del espacio, toma de medidas en el sitio y proyección de planos para el montaje del Stand. **d.** Alquiler del área de 33 Mt2 en el stand ubicado en los espacios 129 – 131 - 133 ANATO Colombia. **4.** Producción gráfica para la participación en la 43 Vitrina Turística de ANATO 2024. **a.** Diseño gráfico y diagramación de las piezas necesarias para la ilustración y branding de las áreas del Stand. **b.** Diseño de planimetría acorde al concepto y línea gráfica determinados por el Municipio de Armenia. **5.** Producción y montaje del Stand del Municipio de Armenia para la 42 Vitrina Turística de ANATO 2024. **a.** Instalación de Pantalla LED de 85 pulgadas con proyección de videos del destino. **b.** Diseño, impresión e instalación de banner de 3 x 6 mts con fotografías. **c.** Instalación de una (01) Barra con adecuación especial de Tienda de Café en madera para Cafés especiales. **d.** Montaje de un (01) Backing de Fondo Temático con un (01) mural alusivo al Parque Cafetero de Armenia y un (01) mural con contenido fotográfico representativo de la ciudad de Armenia. **e.** Instalación y montaje de cuatro (04) módulos de atención al cliente. **f.** Instalación y montaje de un (01) Aviso especial de Armenia. **g.** Instalación y montaje de iluminación con luces LED para el espacio otorgado. **h.** Instalación y montaje 33 mts cuadrados de piso con diseño tipo vintage de casa cafetera. **i.** Instalación y montaje de una bodega. **j.** Instalación y montaje de mesa tipo Bar con sillas para

atención invitados. **k.** Diseño, elaboración e instalación del montaje de una figura a gran escala representativa del Municipio de Armenia que será referente como estación fotográfica. **6.** Logística para la participación en la 43 Vitrina Turística de ANATO 2024. **a.** Garantizar el uso del espacio donde se realizará el montaje del Stand ubicado en el Gran Salón "Oscar Pérez Gutiérrez", pabellones 11 al 14 de Corferias en Bogotá D.C. **b.** Gestión de escarapelas para los expositores. **c.** Mechardansing: Entrega de ciento cincuenta (150) unidades Copa tinteraK esmaltada y mil (1.000) unidades de mapa turístico a dos caras ¼ página. **d.** Traslado por tierra y hospedaje por dos (02) noches para cinco (05) expositores.

e. Producción de piezas audiovisuales con emisión ciento veinte (120) impactos por canales regionales en el Eje Cafetero, El Valle y Antioquia. **f.** Diseño y producción de banner y poster para publicaciones por redes sociales con cobertura en el occidente colombiano. **g.** Producción de notas periodísticas durante la feria con difusión por canal regional de tv, redes sociales y medios tradicionales. **h.** Producción de material fotográfico durante la Feria. **7.** Desmontaje del Stand para la participación en la 43 Vitrina Turística de ANATO 2024. **a.** Desmontaje del Stand y entrega de las áreas a la organización del evento de acuerdo con el MANUAL DEL EXPOSITOR de la Vitrina Turística de ANATO 2024. **8.** Entregar los informes finales de actividades, financiero y técnico acompañados de los vistos buenos del funcionario que ejercerá la vigilancia y control. **C. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDÍO: 1)** Cumplir con el objeto del presente convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en este documento, fichas técnicas, la propuesta presentada, y demás documentos que complementen el presente proceso, los cuales para todos los efectos forman parte integral del futuro convenio. **2)** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente convenio si se requieren. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **4)** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar. **5)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio. **6)** El asociado deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. **7)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio de asociación. **8)** El contenido utilizado en las piezas comunicacionales y audiovisuales debe cumplir con la Ley sobre manejo de información de cada entidad y derechos de autor, de conformidad con la Ley Estatutaria N° 1581 de 2012. **9)** Los documentos que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, sus derechos de autor pertenecen en su totalidad a la entidad territorial. **CLAUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que haya lugar a que exceda la vigencia fiscal del año 2024. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo juramento que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y demás normas vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN:** Ninguna de las partes que suscribe el presente convenio podrá ceder su participación en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** La supervisión del presente convenio será realizada por parte del Municipio de Armenia, por la Secretaría de Desarrollo Económico a través del profesional universitario código 219 grado 07 LN, o quien se asigne por parte de dicha dependencia, quién será responsable de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para exigir el cumplimiento del objeto del presente convenio y de solicitar los documentos que considere necesarios para la labor que realiza. El supervisor del convenio tendrá además de las funciones establecidas en la ley y en los lineamientos de la Alcaldía municipal de Armenia, las siguientes: **a)** Suscribir con la entidad sin ánimo de lucro el acta de inicio de ejecución; **b)** Revisar el pago de los aportes a la seguridad social; **c)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro**. d)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los

convenios estatales. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito a la otra con una antelación mínima de diez (10) días. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá ser suspendido de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se deja constancia de la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación o la condición que permitirá retomar la ejecución del convenio y los demás aspectos que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre la entidad sin ánimo de lucro, ni entre aquel y el personal que contrate para la ejecución del objeto del presente convenio. Por lo tanto, ninguna de las partes de este convenio responderá por las obligaciones contractuales, extracontractuales o de índole laboral a cargo de las otras partes. Igualmente, ninguna de las partes adquiere vínculo legal, contractual o laboral alguno con el personal o subcontratistas que la otra parte le emplee para la ejecución del presente convenio y cuya remuneración, salarios y prestaciones sociales serán de responsabilidad exclusiva de la respectiva parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen, en caso de controversias o duda que pudiera suscitarse con motivo del presente convenio, su ejecución y liquidación, que la misma se resolverá en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente relativa a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** las partes establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el asociado por medio del presente convenio, éste se obliga a constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Armenia, siempre que sea necesaria conforme a los requisitos de las normas que adelante se mencionan, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio, tales como:

AMPARO	**% DE AMPARO**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CIENTO VEINTE (120) DÍAS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

NOTA 1. El asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, siempre que las mismas sean necesarias y obligatorias, de acuerdo con la normatividad precedente. **NOTA 2:** El asociado se obliga a aportar las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** La entidad sin ánimo de lucro mantendrá indemne al MUNICIPIO de Armenia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños a personas o bienes ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio los estudios previos, estudios del sector, el certificado de disponibilidad presupuestal del Municipio, la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro y el municipio, Registro Presupuestal, acta de inicio de actividades, así como todos los documentos relacionados con el desembolso y ejecución de los recursos que se aportan al presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos en efectivo vinculados por el municipio están cargados al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No 459 del 22 de Enero de 2024** por La suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000)**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Convenio se realizará de conformidad con los términos y procedimientos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Para constancia se suscribe por las partes, en dos (2) copias del mismo tenor, en la ciudad de Armenia, Quindío a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL
Secretario de Desarrollo Económico
Municipio de Armenia

ORIGINAL FIRMADO

DIANA PATRICIA LÓPEZ ECHEVERRI
Representante Legal
Federación Nacional de Comerciantes FENALCO Seccional Quindío

Elaboró: Jeison Steven Caro Cortes – Abogado Contratista - Secretaría de Desarrollo Económico
Revisó: Viviana Arango Alzate – Profesional Universitaria - Secretaría de Desarrollo Económico
Revisó: Área Jurídica de la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO Seccional Quindío